

**ENCOMIENDA GENERAL
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"IMPLANTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA"**

Don Antonio Gila Gila, en nombre y representación del
AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN

EXPONE

1. Que ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA MUNICIPAL, S.A. (en adelante, ANIMSA) es una sociedad mercantil, creada y constituida en su totalidad por Entidades Locales para la prestación a las mismas de servicios de asesoramiento y gestión en materia informática.
2. Que, tal y como se reconoce en el artículo 224. 5 de la Ley Foral 6/90, de Administración Local de Navarra, ANIMSA tiene la condición de Ente Instrumental de las entidades locales que la integran, con las consecuencias que ello conlleva, principalmente la posibilidad de encomendarle directamente la prestación de servicios propios de su objeto social.
3. Que el AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN (en adelante, la ENTIDAD) es socio-accionista de ANIMSA.
4. Que en su virtud ACUERDA ENCOMENDARLE la prestación de servicios en materia de informática en las condiciones y requerimientos que a continuación se detallan.

CONDICIONES

1. OBJETO DEL ENCARGO

La encomienda tiene por objeto la ejecución por parte de ANIMSA a la ENTIDAD del Proyecto "Implantación de la Administración Electrónica" incluido en el Plan de Ayudas para el desarrollo de la administración electrónica y de la sociedad de la información en los municipios de Navarra según la Orden Foral 388/2010.

Se adjunta a la presente encomienda el **Anexo I**, en el que se indican las distintas iniciativas que constituyen el proyecto y que ANIMSA implantará en la ENTIDAD.

2. DURACIÓN

La presente encomienda surtirá efectos desde la firma de la presente encomienda y deberá finalizar como máximo antes del 15 de diciembre de 2010.

3. CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El importe económico de la encomienda queda fijado por importe de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (16.300,00.-€), IVA excluido, aplicándose el que legalmente le corresponda.

Se facturará a la ejecución del Proyecto.

El pago se hará efectivo previa presentación de la correspondiente factura en un plazo no superior a 30 días desde la fecha de la misma.

4. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ANIMSA tendrá plena libertad para organizar los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los servicios objeto de la encomienda, pudiendo subcontratar todo o parte de los trabajos a realizar, autorizándole expresamente la ENTIDAD a través de la presente encomienda para esa circunstancia.

5. OBLIGACIONES

Es obligación de ANIMSA:

- Prestar todas las actuaciones informáticas que se precisen en la ENTIDAD en los términos y con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores.
- Cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la condición décima de la presente encomienda.

Es obligación de la ENTIDAD:

- Permitir el acceso del personal técnico de ANIMSA a las instalaciones donde se realicen, en caso de ser necesario, los trabajos encomendados y atenderle de manera adecuada suministrándole la información que precise en el desarrollo de su trabajo, poniendo a su disposición al personal usuario del ordenador para todo aquello que le sea requerido. El incumplimiento del deber de colaboración por parte de la ENTIDAD o su personal, exonera a ANIMSA de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en la presente encomienda.
- Utilizar los equipos y el software instalados conforme a los usos normales de la técnica, no dedicándolos a trabajos para los que no estuvieran destinados, ni con fines ilícitos.
- Cumplir con las obligaciones de confidencialidad establecidas en la condición décima de la presente encomienda.
- Facilitar, con los medios a su alcance, la asistencia del personal que vaya a ser usuario del servicio informático, a los cursos impartidos por ANIMSA, en orden a la adecuada preparación técnica para dicho cometido.

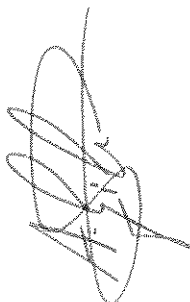
6. RESPONSABILIDAD

ANIMSA no responderá de los daños y perjuicios ocasionados en el supuesto de que los usuarios de los servicios encomendados hayan hecho un uso indebido de los sistemas (manipulaciones, configuraciones defectuosas...), ni de los daños producidos por software malicioso, o equipos y materiales no cubiertos por esta encomienda.

ANIMSA solo será responsable, salvo pacto escrito en contrario, respecto a equipos, aplicaciones o redes que hayan sido instaladas por él, quedando excluidos, todos aquellos que hayan sufrido alguna modificación por un tercero no autorizado previamente por ANIMSA.

ANIMSA no será responsable por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud de la presente encomienda, si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito (problemas en la red Internet, sobrecargas eléctricas...) o fueran imputables a la ENTIDAD, o a terceros, quedando fuera del control de ANIMSA.

ANIMSA se reserva el derecho a interrumpir el servicio encomendado en función de reparaciones técnicas y mantenimiento de los equipos, así como para la mejora de los propios servicios. En cualquier caso, notificará al usuario, por los canales de comunicación habituales



entre la ENTIDAD y ANIMSA y realizará sus máximos esfuerzos para que, tales interrupciones, afecten de forma mínima al mismo.

7. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENCOMIENDA

ANIMSA en su condición de Ente Instrumental está obligada a realizar todos los trabajos y servicios objeto de esta encomienda, según las instrucciones y directrices dadas por la ENTIDAD a quien corresponderá la supervisión de la correcta ejecución de los servicios.

La relación que se constituye a través de esta encomienda tiene carácter interno, dependiente y subordinado.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

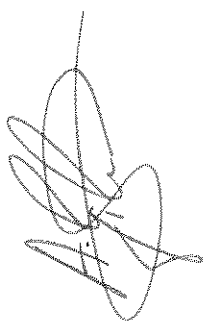
Durante la vigencia de la encomienda y exclusivamente para el objeto de la misma, ANIMSA otorga a la ENTIDAD el derecho no exclusivo y no transferible para utilizar los recursos asignados a los únicos efectos de lo establecido en la presente encomienda. La prestación de los servicios no implica, por consiguiente, transmisión y/o cesión alguna de cualesquiera derechos que pudiesen recaer sobre estas creaciones a favor de la ENTIDAD.

La ENTIDAD, en virtud de la presente encomienda, no adquiere absolutamente ningún derecho o licencia, a propósito del servicio, de los programas de ordenador necesarios para la prestación del mismo, ni tampoco sobre la información técnica de seguimiento del servicio, excepción hecha de los derechos y licencias necesarios para el cumplimiento de la presente encomienda y únicamente para la duración del mismo.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

ANIMSA incorporará para su tratamiento los datos de carácter personal contenidos en el presente documento, incorporados a un fichero de su titularidad sito en el domicilio social, Avda. del Ejército, nº 2, planta 8ª, Pamplona (Navarra) con la finalidad del cumplimiento de la presente encomienda. Respecto a los datos facilitados, señalar que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), el titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación por escrito dirigida a ANIMSA (titular del fichero) en la dirección antes indicada, en los términos que la legislación dispone.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 LOPD, y dado que para la prestación de los servicios acordados en la presente encomienda es necesario que ANIMSA acceda a los ficheros de datos de carácter personal de los que es responsable la ENTIDAD, dicho tratamiento de datos se hará de conformidad con las siguientes consideraciones:

- 
- 
- a) El acceso por parte de ANIMSA a los datos titularidad de la ENTIDAD, no se considerará comunicación de datos. ANIMSA únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la ENTIDAD. El acceso por parte de ANIMSA a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la ENTIDAD, se realizará única y exclusivamente con la finalidad de cumplir el encargo de la presente encomienda, de forma que ANIMSA pueda prestar a la ENTIDAD los servicios acordados. En ningún caso podrá ANIMSA aplicar o utilizar los datos y ficheros personales titularidad de la ENTIDAD y entregados por éste para ser tratados, o los que resulten de la prestación del servicio, para fines diferentes a los previstos en la presente encomienda.
 - b) ANIMSA está obligada a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias a que se refiere el art. 9 LOPD que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología,

la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Dichas medidas de seguridad a adoptar son las que aparecen reflejadas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre de 2007, debiendo ANIMSA ajustar las medidas de seguridad al concreto nivel de los datos a los que tenga acceso en virtud de la prestación del servicio, de acuerdo con los criterios marcados por el Reglamento.

- c) Una vez finalizada la relación entre la ENTIDAD y ANIMSA, los datos de carácter personal utilizados por ANIMSA y los datos que esta tuviera en su poder deberán ser devueltos a la ENTIDAD o destruirse. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- d) ANIMSA no podrá comunicar los datos a los que tenga acceso a terceros, ni siquiera para su conservación.
- e) La ENTIDAD autoriza expresamente a ANIMSA a subcontratar de manera total o parcial los servicios encomendados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En caso de subcontratación, la empresa subcontratada, actuará como encargado de tratamiento y deberá cumplir los mismos requisitos y obligaciones que se derivan de esta encomienda para ANIMSA.
- f) En el caso de que ANIMSA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de la encomienda, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

10. CONFIDENCIALIDAD

La ENTIDAD y ANIMSA se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución de la presente encomienda, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos ni, directa o indirectamente, ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento fehaciente de la otra parte. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en esta encomienda.

En concreto, ANIMSA debe guardar la más absoluta reserva, seguridad e integridad de los procesos, programas, datos e información pertenecientes a la ENTIDAD e instalados en los locales de ésta última. Así como también, debe no violar la confidencialidad, seguridad y propiedad de los archivos, programas y sistemas de aplicación ajenos a ANIMSA, absteniéndose, sin la respectiva autorización por escrito de la ENTIDAD, a efectuar cualquier tipo de cambio, transacción, modificación y adición de información en dichos archivos, programas y sistemas de aplicación, no pudiendo facilitar a terceros bajo ningún concepto, información alguna.

Asimismo, la ENTIDAD se compromete a cuidar, mantener y respetar la confidencialidad del material soporte de las aplicaciones informáticas facilitadas por ANIMSA (programas, manuales, documentación, etc.). La entrega a terceros de todo o parte de este material podrá ser objeto de reclamación judicial.

La ENTIDAD y ANIMSA podrán transmitir los documentos y/o información proporcionados a su personal y colaboradores en la medida en que ello sea imprescindible para la ejecución de la presente encomienda. En tal caso, ambas partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente encomienda, realizando a tal efecto cuantas advertencias y suscribiendo con su personal cuantos documentos sean necesarios al objeto de garantizar el cumplimiento de tales obligaciones. A este respecto, ANIMSA declara expresamente tener suscritos con sus trabajadores y/o colaboradores los oportunos contratos de confidencialidad.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente encomienda obliga tanto a ANIMSA como a la ENTIDAD incluso una vez cumplido, terminado y finalizada la presente encomienda, independientemente del motivo que hubiere provocado la finalización de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente encomienda facultará a la otra parte para reclamar la indemnización de cuantos daños y perjuicios se cause por razón de tal incumplimiento, así como la restitución de todos los gastos, incluidos, en su caso, aquellos que pudieran devengarse como consecuencia de la eventual interposición de acciones legales en defensa de sus derechos.

En Pamplona, a 7 de Octubre de 2010

AYUNTAMIENTO DE ANSOÁIN



D. Antonio Gila Gila
DNI:

ASOCIACIÓN NAVARRA DE INFORMÁTICA
MUNICIPAL, S.A.

D. Jesús García Fernández
DNI:

Asociación Navarra de Informática Municipal, S.A.

ANEXO I
INICIATIVAS OBJETO DE IMPLANTACIÓN

Denominación		con IVA	sin IVA
1.	TR10 - Pago expedientes multas vía WEB	2.301,00 €	1.950,00 €
2.	Plataforma de generación de trámites (PLATAGEST)	4.720,00 €	4.000,00 €
3.	Conexión DGT localización vehículos	2.006,00 €	1.700,00 €
4.	Videotutoriales para trámites telemáticos (BIL)	1.947,00 €	1.650,00 €
5.	Recuperación de desastres para servidores	6.018,00 €	5.100,00 €
6.	Pago de recibos AGENCIA EJECUTIVA	2.242,00 €	1.900,00 €
TOTAL.....		19.234,00 €	16.300,00 €